

Medellín, 22 de febrero de 2021

Señores
COMISIÓN EVALUADORA INVITACION VA-013-2020
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia

Asunto: Caso 8340 Revisión Jurídica Propuestas Invitación a Cotizar **VA-028-2020**

Respetados señores

De conformidad con su solicitud radicada con el caso 8340, y en cumplimiento del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, revisada las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR VA-028-2020**, cuyo objeto es: *“El Contratista se obliga con el Contratante a la construcción, bajo la modalidad de precios fijos no reajustables, de la “Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez” (en adelante, Proyecto nueva sede FNSP etapa 1), y la Nueva Infraestructura Ciudadela Robledo etapa 1, ubicadas en el Municipio de Medellín, conforme las Especificaciones Técnicas (Anexo 1) y Planimetría (Anexo 3).”*, se remite el presente informe de evaluación de requisitos legales, teniendo en cuenta que:

- a) El 29 de diciembre de 2020, se publicó la invitación publica en el portal de la Universidad.
- b) Se recibieron observaciones a los términos de referencia, entre el 29 de diciembre de 2020 hasta el 28 enero 2021, se dieron respuesta dentro del termino
- c) El 10 de febrero de 2021, se publicó adenda la cual modificó algunos ítems de los términos de referencia
- d) El 18 de febrero de 2021 desde las 14:00 hasta las 15:00., hora legal colombiana se recibieron las propuestas ingresaron al formulario electrónico del correo oficial infraestructurafisica@udea.edu.co, en total fue 1 propuesta.

En cuanto a los requisitos jurídicos:

- El oferente **MENSULA S.A** identificado con NIT 800027617-3, representada legalmente por el señor **JORGE HUMBERTO DIAZ** identificado con número de cedula 70.548.422 no es hábil jurídicamente para contratar toda vez que no cumple con el siguiente requisito:
 - 1) No adjunta la póliza de seriedad de la oferta, por lo tanto, se rechaza la oferta

No se realiza evaluación jurídica de los documentos aportados por el oferente, por existir causal de rechazo de la oferta, toda vez que la garantía de seriedad de la



oferta no es requisito subsanable y da lugar al rechazo de la oferta de conformidad con el numeral 19.18 de los Términos de Referencia.

La presentación de la seriedad de oferta así no sea un requisito de evaluación, se deberá realizar en el mismo momento en que se presente la propuesta, so pena de que el contrato de seguro sea ineficaz, por carecer de un elemento esencial, que es el riesgo asegurable

De acuerdo con las exigencias plasmadas en los términos de referencia de la Invitación a cotizar VA-028-2020; una vez verificados los requisitos jurídicos; se evidencia que el único proponente **MENSULA S.A** identificado con NIT 800027617-3, **NO** cumple con los criterios exigidos en los Términos de Referencia publicados el día 29 de diciembre de 2020

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico se debe declarar desierto el proceso de conformidad con el numeral 20.5 de los Términos de Referencia "*Por no resultar habilitada ninguna propuesta.*". Según la verificación realizada a los documentos y sus anexos, como se refleja en el cuadro en Excel adjunto, **NO** son hábiles jurídicamente.

Atentamente

YESICA VELÁSQUEZ

Profesional Especializada 3

Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios

Dirección Jurídica

Anexo: Cuadro en Excel